



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE BURGOS.

En Burgos, a 15 de febrero de 2022.

REUNIDOS:



De una parte, el **Excmo. Sr. D. Daniel de la Rosa Villahoz**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en virtud de las competencias que le reconoce la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, el **Excmo. Sr. D. Guillermo Plaza Escribano**, mayor de edad, con DNI nº 13.155.755 P. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos con CIF Q-0963001C y domicilio en la calle Benito Gutiérrez núm. 1, código postal 09002.

De otra parte, el **Ilmo. Sr. D. Elías Gutiérrez Benito** mayor de edad, con DNI número 13.144.596 G, Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Burgos con CIF Q-0963002A y domicilio en la calle Avda. de Reyes Católicos núm. 51-B, Edif. Juzgados, código postal 09006

INTERVIENEN:

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
El segundo en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos. El tercero en nombre y representación del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Burgos.

Todas las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para la formalización del presente convenio y

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y para el otorgamiento del presente convenio, contempla, entre otras actuaciones, la colaboración y la coordinación con distintos Colegios Profesionales en su condición de Corporaciones de Derecho Público. En este sentido se apuesta por la mediación intrajudicial en el ámbito contencioso administrativo en la ciudad de Burgos.



Segundo. - Que el Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es el órgano rector de la abogacía en el territorio de su jurisdicción, Burgos y su provincia, rigiéndose por la Ley de Colegios Profesionales, el Estatuto General de la abogacía española, el Estatuto particular y acuerdos aprobados por su Junta de Gobierno, así como por las demás normas de obligado cumplimiento que le son aplicables.

Que Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es el órgano rector de los Procuradores en el territorio de su jurisdicción, es Burgos y su provincia rigiéndose por la Ley de Colegios Profesionales, el Estatuto General de la Procuraduría Española, el Estatuto particular y acuerdos aprobados por su Junta de Gobierno, así como por las demás normas de obligado cumplimiento que le son aplicables.

Tercero. - Que de conformidad con lo suscrito en el correspondiente convenio entre el Consejo General Del Poder Judicial y el Ayuntamiento de Burgos para el impulso de la mediación contencioso-administrativa en la ciudad de Burgos, por el que CGPJ lidera el impulso, la implantación y la coordinación de la Mediación Intrajudicial en toda España, lo que se ha concretado en la firma de 13 Acuerdos Marco de Colaboración en Mediación suscritos por ese Consejo con el Ministerio de Justicia y con cada una de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en Justicia, así como con la Fiscalía General del Estado, con el Consejo General de la Abogacía Española y con el Consejo General de Procuradores de España y numerosas instituciones de mediación,

El Ayuntamiento de Burgos y los Colegios Profesionales firmantes apuestan decididamente por ofertar una mediación a la administración y sujetos privados que lo requieran. Una apuesta, protagonizada por el TSJ de Castilla y León, por su Sala de lo Contencioso Administrativo y por los propios jueces de lo Contencioso Administrativo, bajo la premisa de que la jurisdicción contencioso administrativo, competente para trabajar en la transformación de la relación Administración/sujetos privados a través de la búsqueda de fórmulas flexibles que permitan que la potestad administrativa se pueda también ejercer aprovechando la comunicación entre las partes y la introducción por ellas de aspectos subjetivos que suelen quedar al margen del procedimiento formal.

La mediación aplicada en los conflictos con la Administración Pública tiene características propias derivadas de la naturaleza de las partes que intervienen en el proceso, que son la Administración y los sujetos privados, que además, parten de una diferente consideración jurídica. La vinculación de la Administración al principio de legalidad, puede limitar y condicionar la posibilidad de encontrar soluciones acordadas en algunos casos. Por ello, las particularidades propias de este ámbito exigen tener en consideración y

equilibrar, en cada caso, los fines propios de la Administración pública, el interés general, como finalidad fundamental que persigue la Administración, con la buena gobernanza y la necesidad de que la Administración promueva la confianza de los ciudadanos, escuchando y reconociendo sus discrepancias, sin olvidar los intereses públicos.

Cuarto. – Que por el Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y el Colegio de Procuradores de Burgos que suscriben este convenio, como complementario y desarrollador del suscrito en mediación contencioso administrativa entre el CGPJ y el Excmo. Ayuntamiento, actúan aportándose por los profesionales que lo integran, su experiencia en la intervención profesional de los mismos, facilitando mediadores profesionales que presten un servicio de información sobre la mediación de conflictos, y un servicio de asesoramiento, intermediación, negociación asistida y mediación con las características que se detallan seguidamente.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Burgos otorgará a estos Colegios una subvención de 20.000 € que se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones por el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley. Todo ello, en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc.,

Sexto. - La Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que los Ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48 recoge como competencia municipal en materia de servicios sociales *“La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.”*

Séptimo . – Las partes en este Convenio actúan desde el convencimiento de que la implantación de la mediación contencioso-administrativa en el ámbito del Derecho Administrativo, como herramienta complementaria del proceso judicial, permitirá alcanzar soluciones más satisfactorias para los implicados en el conflicto, así como en su pacificación, lo que redundará en beneficio de toda la

ciudadanía.

El Convenio pretende establecer un mecanismo de mediación intrajudicial para promover la implantación de la mediación intrajudicial en el ámbito contencioso- administrativo en la ciudad de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento ofrece con este instrumento una colaboración técnica y financiera con el fin de contribuir a la estabilidad, consolidación y eficacia de los programas y actividades de las entidades prestadoras.

El desarrollo de este Convenio se llevará a cabo con una aportación económica municipal para la cofinanciación de los servicios sociales específicos promovidos y gestionados por los Colegios, que tengan como objetivo la ejecución de los programas objeto del acuerdo adoptado.

Igualmente se establece la asistencia técnica municipal en el seguimiento de los servicios y programas, y su evaluación, todo ello con la finalidad de que se cumplan objetivos propuestos por los Colegios.

Y para ello, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es dar continuidad al marco de colaboración creado entre los Colegios Profesionales de Abogados, y Procuradores y el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para dar efectividad al convenio suscrito en esta materia contencioso administrativo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Excmo. Ayuntamiento de Burgos sobre mediación intrajudicial en el ámbito contencioso- administrativo en esta ciudad.

Para, ello se establece la financiación, por parte del Excmo. Ayuntamiento por un importe de 20.000,00 €, con cargo al presupuesto de la entidad municipal para el ejercicio 2022 del proyecto expuesto en estos antecedentes, consistente:

En el mantenimiento por parte de los dos Colegios Profesionales intervinientes en este acto de la continuidad del servicio de mediación intrajudicial en el ámbito contencioso- administrativo y el trabajo de los profesionales que lleven a cabo la información y posterior mediación, que será atendidos por profesionales

independientes, pertenecientes a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Burgos, conforme a la organización que por estos se estime conveniente.

Se propone que este servicio de mediación intrajudicial en el Orden contencioso-administrativo se desarrolle durante 46 semanas dentro del cómputo anual, lo que supondría, de una parte, ofrecer un servicio de mediación de 230 días hábiles dando apoyo a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, y a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, existentes en esta capital.

SEGUNDA. - REALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN.

El servicio de mediación objeto del proyecto en materia en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo y a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, a que se refiere este convenio, se realizará de forma gratuita y personalizada. Los trabajos de mediación se realizarán conforme a las reglas establecidas de común acuerdo por los dos colegios profesionales.

Por su parte, la mediación intrajudicial se llevará a cabo conforme al convenio suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y el Consejo del Poder Judicial y conforme al Protocolo que se adjunta al mismo como Anexo y que se adecua a los criterios establecidos por el CGPJ.

TERCERA. - DESTINATARIOS DEL ASESORAMIENTO E INTERMEDIACIÓN

Serán destinatarios del servicio la administración y sujetos privados afectados por un conflicto de carácter contencioso administrativo judicializado en los Juzgados de lo contencioso administrativo de Burgos y de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

CUARTA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Corresponde al Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos se compromete a asumir una subvención presupuestaria, por importe de 20.000 Euros, para sufragar un servicio de mediación intrajudicial contencioso administrativo atendido por profesionales independientes pertenecientes a los Ilustres Colegios de Abogados, y Procuradores de Burgos, conforme a la organización que por éstos se estime conveniente.



El apoyo técnico de los Servicios Sociales Municipales, y cualquier otra dependencia municipal cuya asistencia sea necesaria.

El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas comprendidos en este Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que contempla el Convenio. Corresponde al Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento la realización de estas acciones.

B) Corresponde a los Colegios firmantes:

La dirección, gestión y desarrollo de estos Programas.

La justificación del convenio

Confeccionar un listado de mediadores. Por lo cual, conforme al diseño de trabajo acordado con los colectivos profesionales que a continuación se refieren, para prestar el servicio de mediación se establecerá un listado de mediadores -acreditados teórica y prácticamente- cuyos integrantes pertenecerán al Colegio de Abogados de Burgos y al Colegio de Procuradores de Burgos. El listado, de carácter público, tendrá por objeto facilitar el acceso de los ciudadanos y partes interesadas en la mediación en el orden contencioso administrativo, dando publicidad a los mediadores profesionales existentes. Las partes podrán designar de entre ellos, aquél que estimen más adecuado para realizar la mediación o, en su defecto, solicitar del órgano judicial competente, la designación de quien, por turno, deba ser propuesto para realizar la mediación.

La FORMACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA a todo el personal del servicio para la adecuada prestación del mismo.

En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario, subvencionado al amparo del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, mediante la inserción del correspondiente logotipo.

La ejecución de las mediaciones será de forma directa por miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y el Colegio de Procuradores de Burgos, y en el supuesto de que dicha ejecución haya de realizarse con terceros, tendrá que solicitarse previamente una autorización al Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de la actividad subvencionada.



Destinar la subvención hasta un 80 % como máximo a gastos de personal, y un 20 % como mínimo a otros gastos generales derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

Informar a los servicios técnicos municipales de cambios o circunstancias significativas que puedan alterar el normal funcionamiento y organización de la entidad: aplicación de suspensiones temporales de empleo, incorporación o bajas de perfiles profesionales en los equipos, modificación o supresión de programas o servicios, etc.

Ofrecer, con carácter general, los programas a todos los ciudadanos del municipio.

Disponer de un equipo técnico profesional que garanticen la ejecución de los programas subvencionados.

Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en aras de facilitar la labor de supervisión técnica y financiera de los servicios municipales, en relación con la subvención concedida.

Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad y proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable, en todos los supuestos en los que en el marco de este convenio se deban comunicar al Excmo. Ayuntamiento datos personales de terceros. Será asimismo obligación de los Colegios custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada y a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

En este sentido, los Colegios firmantes presentarán, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, en el primer año será antes del 31/01/2023, una Memoria explicativa del desarrollo de los servicios y programas, y un informe evaluativo del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

C) Compromisos de los profesionales que realicen la mediación.

Las partes firmantes garantizarán que los profesionales que hayan de realizar las mediaciones habrán de:

1.- Cumplir los requisitos o estar inscritos, personalmente o a través de sus Colegios Profesionales, en el Registro del Ministerio de Justicia regulado por el RD 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

2.- Respetar las disposiciones legales en materia de incompatibilidad, especialmente será incompatible tener relación con la administración y ser mediador, con la expresa prohibición de que un mediador capte clientes para sí o para su despacho a raíz de una mediación

3.- Aceptar los encargos de mediación entre las partes, a no ser que incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad referidos.

4.- Cumplir los plazos establecidos en relación a la duración máxima del procedimiento de mediación.

5.- Garantizar la debida confidencialidad y secreto en su actuación como mediadores.

6.- Colaborar con los órganos judiciales para el adecuado desarrollo de la mediación intraprocesal.

7.- Enviar con carácter semestral las fichas de datos solicitados por el CGPJ y cuanta información fuera requerida.

QUINTA. - PRINCIPIOS QUE RIGEN LA MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL. -

1.- Voluntariedad. - Se respetará en todo caso el principio de voluntariedad en la aceptación del proceso de mediación. También es voluntaria la asistencia a la primera sesión informativa.

2.- Confidencialidad. - Se garantizará la confidencialidad del contenido de las sesiones de mediación. No obstante, se remitirá por escrito o por medio telemático informe al órgano judicial competente en el que se haga constar el resultado final del proceso de mediación y, en su caso, el acuerdo al que hayan llegado las partes.

En el caso de que la mediación no continúe por desistir del proceso de mediación cualquiera de las partes, únicamente se informará al juez de este hecho, que carecerá de toda influencia en el enjuiciamiento posterior.

En todo caso el equipo de mediación estará obligado a informar al Juez y al Ministerio Fiscal de los hechos o datos que pudieran revelar la existencia de una



amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de alguna persona, o de cualquier hecho delictivo.

3.- Igualdad de las partes. - Se garantizará la plena igualdad de las partes.

4.- Homologación de los acuerdos. - El acuerdo alcanzado, para su eficacia, necesitará ser homologado por la autoridad judicial competente. En otro caso tendrá la consideración de un mero contrato o acuerdo privado entre las partes.

5.- Profesionalidad e imparcialidad. - El equipo mediador que se constituya tendrá una preparación técnica adecuada y serán imparciales en todo momento.

6.- Flexibilidad. - La mediación intrajudicial se caracteriza por la flexibilidad, por lo que las actuaciones de mediación deberán acomodarse de forma flexible a las características específicas del tipo de conflicto que presentan las partes.

7.- Buena fe. - los participantes en el proceso de mediación actuarán conforme a las exigencias de la buena fe y cooperación como base primordial para la gestión de su conflicto.

SEXTA. - CONTENIDO DEL PROYECTO. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO. -

Según el proyecto a financiar, los Colegios firmantes tendrán a su cargo la organización del servicio, establecerán los criterios para el correcto funcionamiento del mismo, y garantizar su eficacia y buen hacer dando a conocer a los profesionales encargados de su ejercicio, las normas de funcionamiento interno del mismo; fijarán el número de dichos profesionales, organizarán el turno de los mediadores que prestarán el servicio de información, así como los que realizarán las posteriores mediaciones, teniendo en cuenta su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con su contenido, velando porque dichos profesionales responden al perfil necesario para desarrollarlo satisfactoriamente y realizando un seguimiento de su actuación, respetando siempre el secreto profesional.

Los mediadores designados por los Colegios firmantes, para el ejercicio de la actividad convenida, como el resto de los profesionales de este u otros colectivos profesionales, no tendrán relación laboral alguna, ni administrativa, ni de servicios con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dependiendo en todo caso y para todos los efectos de forma exclusiva, del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos como profesionales en el libre ejercicio de la actividad profesional.

Los mediadores designados no podrán atender de forma privada la defensa de los usuarios atendidos en esta oficina, por tanto, tienen absolutamente prohibido el ofrecimiento de servicios profesionales y la captación de clientes mientras se desarrolla la asistencia. Esta limitación se extiende, igualmente, al resto de



miembros de su despacho profesional.

SÉPTIMA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención prevista en este convenio, por importe de 20.000,00 € corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a la firma del presente Convenio, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos abonará a los Colegios firmantes el 70% de la cantidad total. El 30% restante se abonará una vez justificada la cuantía total de la subvención municipal.

La aportación económica municipal en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

- a) Gastos de personal: Con el límite máximo del 80% del importe del Convenio, y en función de los establecidos en este Convenio.
- b) Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No serán subvencionables aquellos gastos que no cumplan con la normativa fiscal vigente. En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No es subvencionable la adquisición de material inventariable.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será incompatible con otras ayudas otorgadas por el propio Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad. Será no obstante compatible con las concedidas desde otras Administraciones Públicas



o desde otras Entidades públicas o privadas, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otras otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de los servicios y programas subvencionados en este Convenio.

En el caso de que la suma de estos ingresos superará el coste de servicios y programas se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto a su coste, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen la cuantía concedida se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN

El Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y el Colegio de Procuradores de Burgos, como beneficiarios de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, tienen la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, es decir, el primer año se deberá justificar antes del 31 de enero de 2.022.

Deberán justificar la aplicación de la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa, la cual contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto del Convenio, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos. En concreto: planificación anual, resultados obtenidos, usuarios atendidos; objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto...

b) Memoria Económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, acompañada de las facturas originales, su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos.



- Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.
- Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el RD. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, como mínimo deberá figurar en la factura:
 - Número de factura y, en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.
- En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
- Los gastos superiores a 600,00 € el pago se efectuará a través de medios bancarios.
- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
 - Desglose de los gastos de personal conforme al Anexo II que se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica. Es imprescindible presentar este ANEXO completamente relleno en los

apartados de GASTO REALIZADO Y TOTAL IMPUTADO. En el apartado IMPUTACIÓN se podrá optar entre imputar los gastos de personal sobre el TOTAL DEVENGADO o sobre el Líquido a percibir, Seguridad Social Trabajador y Retención IRPF.

- Recibos de Nóminas o Recibís personales.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC 2).
 - Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F. (Modelo 111 y el Modelo 190, si fuera posible).
 - Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago, tanto en el caso de nóminas como en el de recibís, en los documentos relativos al abono de las cargas sociales o del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
 - En el caso de que se presenten recibos de nóminas imputados a otras Administraciones sobre el TOTAL DEVENGADO, se deberá presentar el ANEXO III.
- c) Declaración responsable, siempre que se impute el IVA en los gastos presentados, en la que conste que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por tanto, éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.
- d) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Presentación de una declaración responsable acreditando el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los Colegios beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006



Para garantizar la correcta aplicación de la subvención regulada en este Convenio, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, su control financiero se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando los beneficiarios sometidos al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior
- Audiencia al interesado por plazo de 15 días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución del órgano competente.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN. -

Una vez resuelto el procedimiento de concesión de subvención, serán obligaciones de los Colegios, entre otras las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto o la acción que fundamenta la subvención, dentro del ejercicio presupuestario del año 2022, de conformidad con los objetivos, actividades, cuantía y plazos de ejecución establecidos en el mismo, quedando asimismo obligado a comunicar a al Ayuntamiento cualquier eventualidad que altere o dificulte su desarrollo y a solicitar la autorización expresa de dicha entidad para cualquier modificación del proyecto que afecte a cualquiera de los aspectos mencionados.
- b) justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, mediante la presentación de una memoria evaluativa y técnica.
- c) justificar el gasto realizado, mediante la presentación de una cuenta justificativa del mismo, en la forma y con los documentos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en la normativa aprobada para el régimen de

subvenciones, quedando sujeta al control y fiscalización de la intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a disposición de la cual deberán poner cualquier documento que se solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones, siendo el plazo máximo para la presentación de dichas justificaciones el día.

d) incorporar, de forma visible, en el material utilice para la difusión del proyecto subvencionado, el logotipo del Ayuntamiento de Burgos.

DECIMOSEGUNDA. - COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO. -

Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que, además de velar por la coordinación entre las instituciones firmantes en materia contencioso administrativa y la buena marcha del convenio en su conjunto, permita el estudio y valoración, con carácter permanente, de todos aquellos asuntos que se encuentren relacionados con la Mediación contencioso administrativa intrajudicial que exijan clarificación o un tratamiento especial debido a su complejidad.

La Comisión estará formada por un representante de cada una de las partes integrantes del presente Convenio y celebrará, al menos, una reunión anual.

DECIMOTERCERA. - COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN.

Se establecerán de común acuerdo los correspondientes mecanismos de información y comunicación entre las partes firmantes con el objeto de facilitar el mejor aprovechamiento de los recursos existentes y facilitar también las tareas de difusión y sensibilización social.

En la difusión y servicio que se haga del objeto de este Convenio figurarán ambas Instituciones como promotores del mismo.

DECIMOCUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de un año, en el tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 en cuyo plazo deberán haberse ejecutado las actuaciones subvencionadas.

Se podrá prorrogar anualmente por años naturales, mediante acuerdo expreso municipal antes de su vencimiento, hasta un máximo de 3 años incluidos las prórrogas.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Excmo. Ayuntamiento antes

del 1 de noviembre de cada año. En esta solicitud, los Colegios podrán presentar las propuestas de modificación, ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio, las cuales deberán ser aprobadas por los Órganos municipales competentes.

DECIMOQUINTA. - REVISIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente Convenio, y a partir de sus respectivas prórrogas anuales, las aportaciones municipales serán las que se señalen en el Presupuesto Municipal para el ejercicio anual correspondiente.

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio. La interpretación debe de quedar sometida a la comisión técnica de seguimiento que para eso se crea.

DECIMOSÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se considerará extinguido por expiración del tiempo convenido sin ser prorrogado. Además, será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra parte para la resolución del mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos derivados, pero no así las obligaciones inherentes. También serán causas de extinción el mutuo acuerdo de las partes - a instancia de una de ellas previo aviso de tres meses-, o la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de la mediación o de los restantes sistemas de resolución pacífica de conflictos.

En lo no previsto en este convenio, y en la correspondiente resolución de concesión de subvención, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

En caso de finalización del presente convenio, cualquiera que sea la causa, las partes procurarán concluir las obligaciones y compromisos pendientes asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del mismo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, sería de aplicación una penalización de hasta el 20 % del importe económico del Convenio.



DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se registrá por las cláusulas establecidas en el mismo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Antes de iniciar la vía jurisdiccional, las partes se comprometen a intentar resolver el conflicto de que se trate a través de una mediación.

VIGÉSIMA. - RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES.

La firma del presente convenio no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración en el ámbito de la mediación y otros sistemas de resolución de conflictos con otras entidades o instituciones, ni excluye la firma de cualquier otro convenio de similar naturaleza.

VIGÉSIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En la aplicación de este Convenio se respetarán cuantas exigencias establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Y estando conforme ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

VIGÉSIMOSEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



VIGÉSIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por cuadruplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas

**EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

D. Daniel de la Rosa Villahoz

**EL DECANO DEL ILTRE. COLEGIO DE
ABOGADOS DE BURGOS**

D. Guillermo Plaza Escribano

**EL DECANO DEL ILTRE. COLEGIO DE
PROCURADORES DE BURGOS**

D. Elías Gutiérrez Benito



ANEXO I

RELACIÓN DE GASTOS

Nº RELA- CIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA FACTURA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9...					
TOTALES					

Este documento Excell se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excell por vía electrónica

(Firma y rúbrica)
Por los dos Colegio de Abogados



ANEXO II

GASTOS DE PERSONAL

Cuentas de Gastos	<u>GASTO REALIZADO</u>				<u>IMPUTACIÓN:</u>				<u>TOT. IMPUT.</u>
	TOTAL DEVENGADO			TOTAL GASTO REALIZADO	Sobre TOTAL DEVENGADO	Sobre el Líquido a percibir, SEG SOC Trabajador y Retención IRPF		Cuota Seg Soc Empres	
	Líquido a percibir	Cuota SEG SOC trabajad	Retenc. IRPF			Líquido a percibir	Cuota Seg Soc Trabajad		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
..									
TOTALES:									

Este documento Excell se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, los Colegios, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excell por vía electrónica

(Firma y rúbrica)
Por los dos Colegios Profesionales

ANEXO III

Don/ña..... con NIF presidente del Colegio de Abogados de Burgos , en nombre de los dos Colegios Profesionales..... con CIF.....ha presentado en..... el gasto identificado en la Relación de Gastos con el número indicado en el cuadro inferior como justificante de gasto de la Subvención recibida, el importe imputado corresponde a la totalidad o parte del TOTAL DEVENGADO, distribuyéndose el importe de la siguiente manera:

Nº Relac. Gastos	Entidad en la que se ha presentado el gasto....	Imputación al TOTAL DEVENGADO		
		Líquido a percibir	Cuota Seguridad Social Trabajador	Retención IRPF

Este documento Excell se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excell por vía electrónica

(Firma y rúbrica)
Por los dos Colegios Profesionales

